**Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).**

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día veinte de abril de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0169-2018-SGS** de fecha diez de abril del corriente año, presentada por el licenciado**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,**en la que requiere*: “1) Fotocopia certificada del contrato de seguro donde se estipula las cláusulas, 2) Fotocopia certificada de toda la documentación concerniente a la inspección efectuada en la vivienda ubicada en\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, registrada bajo la solicitud N° \_\_\_\_, de fecha 31-03-2016, así como el resultado técnico proveniente de la inspección realizada por el Arquitecto de la compañía Aseguradora, en donde se hayan las especificaciones del detalle de los daños encontrados y el probable origen de los mismos y 3) Resolución de la compañía aseguradora en la que están los motivos técnicos para denegar el pago de seguro de daños”****.***

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que el requerimiento número uno de la solicitud presentada versa sobre **Información Pública e Información Confidencial** relacionada con el licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** quienes el titular del crédito número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y propietario de la vivienda que garantiza dicha obligación con este Fondo Social.
3. Que los requerimientos de información números 2 y 3 versan sobre **Datos Personales** relacionados al licenciado**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** de conformidad al art. 24 literal C) de la Ley de Acceso a la Información Pública.
4. Que en consecuencia de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento al Área de Seguros de esta Institución, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso la información solicitada se localizara y se enviara a esta Unidad.
5. Que el jefe del Área de Seguros, dando respuesta a la solicitud de información, envió los siguientes documentos:
6. Fotocopia de versión pública de la Póliza de Seguros de Incendios número INC-18168.
7. Fotocopia de Informe de Inspección con código \_\_\_.
8. Hoja Inspección con número de correlativo \_\_\_\_\_.
9. Resolución de la Aseguradora La Centroamericana, de fecha 24 de enero de 2017.

Todo lo cual se adjunta a la presente resolución.

En virtud que el licenciado\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, solicitó certificación de todos los documentos antes detallados, se aclara que solamente de los documentos descritos en los literales c) y d) se pueden extender certificaciones, ya que son los únicos que se encuentran en original en los archivos de esta Institución. Con respecto a la Póliza de Seguros y al Informe de Inspección se entregan fotocopias simples.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 36,37, 61, 62, 65, 68, 71 y 72 literal b) y c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el licenciado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**.**
2. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en los romanos **V)** y **VI)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información.**